



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 07 de abril de 2025

N° 30252-A

CONTENIDO

ALCALDIA DE ÑURUM

Decreto Alcaldicio N° 01-2025
(De miércoles 08 de enero de 2025)

QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE ÑÜRÜM DURANTE EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025, POR MOTIVOS DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 50
(De jueves 14 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE MORATORIA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 44 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 009-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES RATIFICA EN PLENO A MADEILA GUDIÑO JIMÉNEZ COMO LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE BALBOA.

Acuerdo N° 010-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN CREAR LA POSICION DE ABOGADA CONSULTORA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL Y DE INGENIERO DE OBRAS POR EL PROGRAMA DE IBI FUNCIONAMIENTO POR EL RESTO DEL AÑO FISCAL 2024.

Acuerdo N° 011-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN RATIFICAR A JOSÉ AGUSTIN MONTALVO NAVARRO, COMO EL INGENIERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° CMDDDC 03
(De jueves 15 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO NO. 13 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS.



Acuerdo N° CMDDDC-05
(De viernes 29 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC NO. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2,023, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, VIGENCIA FISCAL 2,023.

Acuerdo N° 2
(De viernes 28 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC No. 05 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC No. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, EN LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, VIGENCIA 2023.

Acuerdo N° 3
(De viernes 28 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2024, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 05
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM, APRUEBA EL USO DE SALDO AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021.

Acuerdo Municipal N° 06
(De miércoles 26 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 73
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, EXONERA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN CONCEPTO DEL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS MISIÓN DIPLOMÁTICA A LA UNIÓN EUROPEA EN PANAMÁ, UBICADA EN EL PH HI POINT, PISO 26, BELLA VISTA, AVENIDA FEDERICO BOYD.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 12
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE NEGOCIO Y MULTA A FAVOR DE MILIA NG HOU.



Acuerdo N° 14
(De viernes 07 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON BANESCO (PANAMÁ), S.A., PARA SER PARTE DEL PROYECTO "PARQUES DE AMOR BANESCO ", CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CIRCULARIDAD DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 15
(De viernes 07 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA ALIANZA QUE PERMITA FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

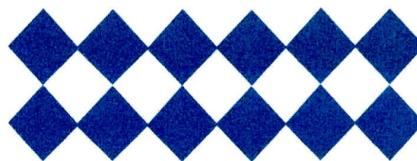
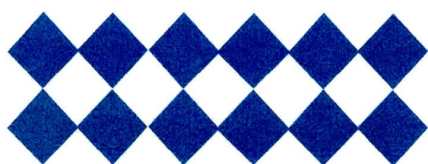
Acuerdo Municipal N° 01
(De viernes 07 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO.18 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL SISTEMA TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE TABOGA; CÓDIGO 112804 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES SUBCÓDIGO 01 (EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES) DEL PUNTO 3, 4, 5 DIRECTORIO DE TABLA 80, DEDICADAS A LAS OBRAS, O CONSTRUCCIONES CUYO VALOR EXCEDA, MÁS DE 1,000,000.00 Y HASTA B/.300,000.00; PARA OBRAS CUYO VALOR FLUCTÚA ENTRE 300, 001.00 HASTA UN B/.1,000,000.00 MILLÓN; Y LAS OBRAS O CONSTRUCCIONES CUYO VALOR EXCEDA DE UN B/.1,000,000.00 MILLÓN DE BALBOAS.

Acuerdo Municipal N° 002
(De viernes 14 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO II “NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, ARTÍCULO 31 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS DEL MISMO”, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABOGA, VIGENCIA FISCAL 2025.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
MUNICIPIO DE NÜRÜM**

DISTRITO DE NÜRÜM

**DECRETO ALCALDICIO No. 01 - 2025
De 08 de enero de 2025**

Que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Nürüm durante el día 09 de enero de 2025, por motivos de conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE NÜRÜM,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la ley No. 118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964.

Que el artículo 1 de la Ley No. 55 de 1973 señala que el alcalde del distrito respectivo podrá dictar medidas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial en el distrito de Nürüm, comarca Ngäbe Buglé, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del jueves 9 de enero de 2025.

Artículo 2. Suspender los permisos de fiestas y espectáculos públicos y el uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruidos y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del jueves 9 de enero de 2025 en el Distrito de Nürüm, comarca Ngäbe Buglé

Artículo 3. Sancionar con multas de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) y Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

Artículo 4. Autorizar a las unidades de Policía Nacional, Jueces de Paz y Policía Comarcal para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO CAMAÑO

Alcalde del Distrito de Nürüm.

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°50
(del 14 de noviembre de 2024)**

"Por el cual se extiende el periodo de moratoria establecido en el Acuerdo No. 44 del 3 de octubre de 2024."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, otorga a los Consejos Municipales la facultad de establecer y modificar impuestos, tasas y contribuciones.
2. Que mediante el Acuerdo No. 44 de 2024, se estableció una extensión del periodo de moratoria para la exoneración de recargos e intereses, brindando a los contribuyentes la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales en el periodo comprendido hasta el 31 de octubre de 2024.
3. Que debido a que el Acuerdo No. 44 de 2024 a la fecha no ha sido publicado en la Gaceta Oficial, el periodo de moratoria originalmente previsto en dicho acuerdo no ha surtido los efectos esperados, afectando a los contribuyentes que requieren esta facilidad para cumplir con sus obligaciones fiscales debido a que se venció el periodo el pasado 31 de octubre de 2024.
4. Que, en beneficio de la comunidad, se considera necesario extender el periodo de moratoria ya establecido en el Acuerdo No. 44 de 2024, permitiendo que los contribuyentes accedan a esta extensión desde la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el periodo de moratoria establecido en el Acuerdo No. 44 de 2024 para el pago de recargos e intereses generados sobre las tasas e impuestos municipales, incluyendo las multas relacionadas con tributos de vehículos, y demás exoneraciones sobre tasas e impuestos municipales previamente otorgadas en el acuerdo No. 37 del 1 de agosto de 2024 publicado en gaceta oficial el 5 de septiembre de 2024 (Gaceta No. 30112).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo será efectivo únicamente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y extenderá el periodo de moratoria previamente otorgado en el Acuerdo No. 44 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE DIAS (14) DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



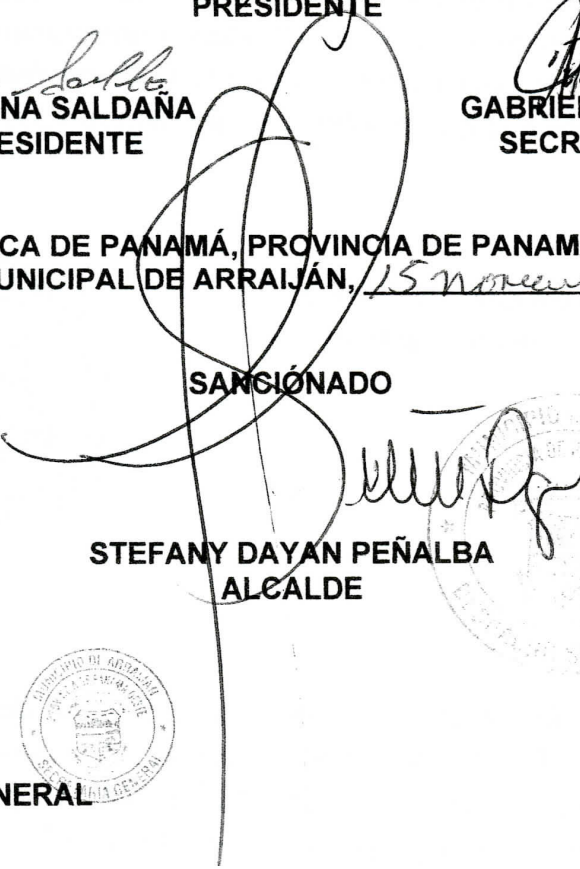

H.C. JOSÉ IBARRA
PRESIDENTE

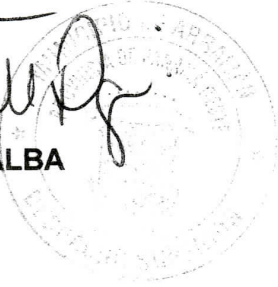

H.C. YOHANA SALDAÑA
VICEPRESIDENTE


GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 noviembre DE 2024

SANCIONADO


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE




JENNIFER YAU
SECRETARIA GENERAL



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Municipio de Balboa



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA

ACUERDO No 009-2024
DEL 2 DE JULIO DEL 2024

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES RATIFICA EN PLENO A MADEILA GUDIÑO JIMENEZ COMO LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE BALBOA

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que el Artículo 17, numeral 17 y 25, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva PARA RATIFICAR A LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE BALBOA.
3. Que el Consejo Municipal de Balboa en primera reunión del Quinquenio 2024-2029 de elección de la Junta Directiva, recibe la propuesta de parte del Señor Alcalde, en donde presentada a MADEILA GUDIÑO JIMENEZ, de Cédula de identidad Personal No. 8-736-1274, para la posición de TESORERA del Municipio de Balboa, considerando el buen trabajo que ha desempeñado en dicho cargo en el quinquenio pasado.
4. Sometida a votación, la propuesta, considerado el Consejo Municipal, SE RATIFICA LA PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE, con 6 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Balboa,

ACUERDAN

PRIMERO: RATIFICAR a MADEILA GUDIÑO JIMÉNEZ, con C.I.P. 8-736-1274, como la TESORERA del municipio de Balboa para el periodo comprendido ENTRE 02 DE JULIO DE 2024 AL 02 DE ENERO DE 2027.

SEGUNDO: INSTAR a la Sra. MADEILA GUDIÑO JIMÉNEZ, que debe cumplir con las funciones inherentes a su cargo, como lo establece la Constitución Política de la República



de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973, Sobre de Régimen Municipal y demás normas complementarias.

El presente acuerdo, empezará a regir a partir del dos (02) de julio de 2024.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los dos (02) días del mes julio de dos mil veinticuatro (2024).


ISMAEL ARGUELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZÁLEZ BERMUDES
La Secretaria del consejo

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA LINARES
Alcalde del Municipio de Balboa


YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**

SECRETARIA 26/3/25



Municipio de Balboa



Municipio de Balboa CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA



ACUERDO No 010-2024

DEL 2 DE JULIO DEL 2024

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN CREAR LA POSICION DE ABOGADA CONSULTORA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL Y DE INGENIERO DE OBRAS POR EL PROGRAMA DE IBI FUNCIONAMIENTO POR EL RESTO DEL AÑO FISCAL 2024

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que el Artículo 17, numeral 17 y 25, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para elegir al Abogado Consultor del Consejo Municipal y el Ingeniero de Obras para el proyecto de IBI.
3. Que en reunión interna del Consejo Municipal celebrada el día 12 de diciembre de 2023, en la sala del Consejo Municipal de Balboa, los Honorables Representantes aprobaron crear la posición de la Abogada Consultora descrita en el numeral 17 y 25 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984,
4. Que el Consejo Municipal de Balboa requiere la Contratación de un Abogado Consultor para que les provee los servicios legales en todo lo relacionado a los temas legales del Consejo y la contratación de un ingeniero de obras para por los proyectos del Municipio de Balboa para la terminación del período fiscal 2024 por lo que se hace necesario aprobar el nombramiento y contratación de estos profesionales.
5. Que fue sometido a votación, considerando su aprobación con 6 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Balboa,

ACUERDAN

PRIMERO: CREA la posición de **Abogado Consultor del Consejo Municipal** del Distrito de Balboa, con un salario de **MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.1200.00)** como apoyo profesional necesario para el Municipal de Balboa.

SEGUNDO: CREA la posición del **Ingeniero de Obras** con un salario de **MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.1300.00)** en la estructura del IBI funcionamiento.

Ismail Aguilar



TERCERO: Autorizar al departamento de recursos humanos del Municipio a efecto de realizar los trámites administrativos del Contrato.

El presente acuerdo, empezará a regir a partir del dos (02) de julio de 2024.

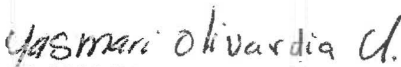
Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


GILDA GONZÁLEZ
La Secretaria del consejo


ISMAEL ARGÜELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.



Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los Dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)


YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA LINARES
Alcalde del Municipio de Balboa



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


SECRETARIA 17/7/24



Municipio de Balboa



Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA



ACUERDO No 011-2024
DEL 2 DE JULIO DEL 2024

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN RATIFICAR A JOSE AGUSTIN MONTALVO NAVARRO, CON C.I.P. 8-839-1856, COMO EL INGENIERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que el Artículo 17, numeral 17 y 25, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para **RATIFICAR al INGENIERO MUNICIPAL** para conformar la estructura y funcionamiento del Municipio de Balboa.
3. Que el Consejo Municipal de Balboa en primera reunión del Quinquenio 2024-2029 de elección de la Junta Directiva, la Secretaria del Consejo, fue presentado por el Alcalde del Municipio a **JOSE AGUSTIN MONTALVO NAVARRO, CON C.I.P. 8-839-1856, como EL INGENIERO MUNICIPAL** del municipio de balboa
4. Que el Municipio de Balboa requiere de la ratificación del Ingeniero Municipal como parte de la Estructura Municipal que conduce al funcionamiento del departamento de Ingeniería Municipal del Municipio de Balboa.
5. Que fue sometido a votación su ratificación y considerando fue **RATIFICADO** con 6 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Balboa,

ACUERDAN

PRIMERO: RATIFICAR a JOSE AGUSTIN MONTALVO NAVARRO, con C.I.P. 8-839-1856, como el INGENIERO MUNICIPAL del municipio de Balboa, para el periodo comprendido 2024-2029, con un salario de MIL QUINIESTOS BALBOAS (B/.1500.00)

SEGUNDO: Autorizar al departamento de recursos humanos del Municipio a efecto de realizar los trámites administrativos del Contrato.

Ismael Argueta



El presente acuerdo, empezará a regir a partir del dos (02) de julio de 2024.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


GILDA GONZALEZ
La Secretaria del consejo


ISMAEL ARGUELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.



Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

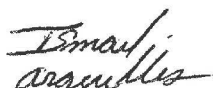

YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA LINARES
Alcalde del Municipio de Balboa



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


SECRETARIA 17/7/24





REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
TELEFAX: 959-8867 – correo: conceca@gmail.com

ACUERDO CMDDDC No. 03
Del 15 de junio de 2,023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No. 13 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS.

CONSIDERANDO:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las normativas legales estatuidas en nuestro país y en especial hacer uso del mecanismo de participación ciudadana estatuido en la Ley 6 de 2002, “Que Dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, específicamente en el Capítulo VII Participación Ciudadana en las Decisiones Administrativas” y la Ley 37 de 29 de junio de 2,009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2,015 y el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2,017.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realizó en el Gimnasio Municipal, corregimiento de Cañazas, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, la Rendición de Cuenta – IBI y PIOPS - 2,022; y se sometió a participación de los ciudadanos los proyectos del Programa de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI); y Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPS) -2,023, obteniendo la aceptación de la mayoría de los moradores del distrito.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 (Plan Anual de Obras e Inversiones), financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 37 de 29 de junio de 2,009, establece que corresponderá a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro de respectivo distrito y que los mismos podrán ser reformados por el mismo órgano que los emitió, cumpliendo las mismas formalidades que revistieron el acto original.

Por lo que en vista de los anterior **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**



ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEPTIMO DEL ACUERDO No. 13 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, en el que se aprobó el PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES), financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles; el cual quedará de la siguiente manera:

PROYECTOS 2023

CODIGO	Nº DE FICHA	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
581	01	CAÑAZAS-CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS - CABECERA	B/. 82,500.00
581	02	SAN MARCELO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN MARCELO.	B/. 41,250.00
581	03	LOS VALLES	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS VALLES.	B/. 41,250. 00
581	04	EL AROMILLO	Ampliación De Electrificación Rural, Comunidad El Comuncito, Alto Ibala, Bajo El Poste, El Hacha, Corregimiento El Aromillo.	B/. 41,25000
581	05	SAN JOSÉ	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD DE PALO VERDE, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ.	B/. 41,250.00
581	06	LAS CRUCES	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES.	B/. 26,25000
581	07	LAS CRUCES	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES.	B/. 15,000. 00

581	08	CERRO PLATA	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE CERRO PLATA, CORREGIMIENTO DE CERRO PLATA.	B/. 41,250.00
581	09	EL PICADOR	CONSTRUCCIÓN DE ZARZO, SOBRE EL RÍO TABAQUI EN LA COMUNIDAD DE LOS GOMEZ, CORREGIMIENTO EL PICADOR, DISTRITO DE CAÑAZAS. SEGUNDA ETAPA	B/. 41,250.00
TOTAL				B/. 371,250.00

ARTICULO SEGUNDO: Todas las demas clausulas del presente contrato se mantienen iguales.

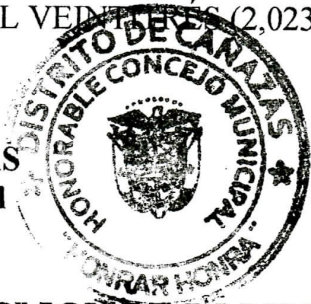
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo empezara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

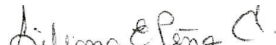
ARTICULO CUARTO: Remitase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloria General de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 2002, “Que Dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 37 de 29 de junio de 2,009 que Descentraliza la Administración Pública, Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 (Plan Anual de Obras e Inversiones).

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal Emilio Clavel, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2,023).


H.R. JOSÉ NIXÓN DE GRACIAS
Presidente del Concejo Municipal




LILIANA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
TELEFAX: 959-8535– correo: alcao357@gmail.com

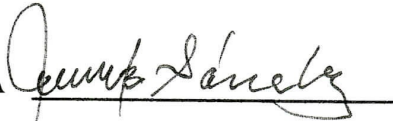
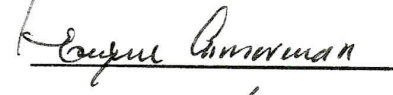
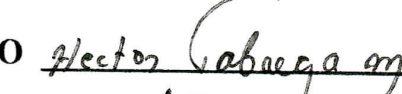
Este acuerdo fue aprobado y sancionado en todas sus partes, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2,023).


ENSELMO PEÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas




REINA C. PEÑA
Secretaria

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No. 13 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS.)

<u>NOMBRE</u>	<u>CORREGIMIENTO</u>	<u>FIRMA</u>
JUAN B. SANCHES.	H.R. CERRO PLATA	
ENRIQUE CAMARENA	H.R. LOS VALLES	
ARCELIO MONRROY	H.R. CAÑAZAS	
JOSÉ I. GONZÁLEZ	H.R. LAS CRUCES	
HÉCTOR FÁBREGA	H.R. SAN MARCELO	
TOMÁS BATISTA	H.R. EL PICADOR	
JOSE GARCÍA	H.R. SAN JOSÉ	
JOSÉ N. DE GRACIA	H.R. EL AROMILLO	



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
TELEFAX: 959-8867 – correo: conceca@gmail.com

ACUERDO CMDDDC No. 05
Del 29 de septiembre de 2,023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC NO. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2,023, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, VIGENCIA FISCAL 2,023.

CONSIDERANDO:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las normativas legales estatuidas en nuestro país y en especial hacer uso del mecanismo de participación ciudadana estatuido en la Ley 6 de 2,002, “Que Dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, específicamente en el Capítulo VII Participación Ciudadana en las Decisiones Administrativas” y la Ley 37 de 29 de junio de 2,009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2,015 y el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2,017.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2,022), se realizó en el Gimnasio Municipal, corregimiento de Cañazas, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, la Rendición de Cuenta – IBI y PIOPS - 2,022; y se sometió a participación de los ciudadanos los proyectos del Programa de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI); y Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPS) -2,023, obteniendo la aceptación de la mayoría de los moradores del distrito.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 (Plan Anual de Obras e Inversiones), financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles, el cual fue modificado por el ACUERDO CMDDDC NO. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2,023.

Que ante la aprobación de PANDEPORTE del proyecto de la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO, EN LA BARRIADA POLO SUR, EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS – CABECERA, DISTRITO DE CAÑAZAS, y al existir dualidad de proyecto, se lleva a cabo consulta ciudadana en el Gimnasio Municipal de Cañazas, el día 6 de septiembre de 2,023.



Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 37 de 29 de junio de 2,009, establece que corresponderá a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro de respectivo distrito y que los mismos podrán ser reformados por el mismo órgano que los emitió, cumpliendo las mismas formalidades que revistieron el acto original.

Por lo que en vista de los anterior **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC NO. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2,023, en el que se aprobó el PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES), financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles; el cual quedará de la siguiente manera:

PROYECTOS 2023

CODIGO	No. DE FICHA	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
581	02	SAN MARCELO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN MARCELO, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 41,250.00
581	03	LOS VALLES	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS VALLES CABECERA. DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 41,250.00
581	04	EL AROMILLO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, COMUNIDAD EL COMUNCITO, ALTO IBALA, BAJO EL POSTE, EL HACHA, CORREGIMIENTO EL AROMILLO, DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 41,250.00



581	05	SAN JOSÉ	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD DE PALO VERDE, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 41,250.00
581	06	LAS CRUCES	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDAD DE LOS GONZÁLEZ Y EL CORTEZO, CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 26,250.00
581	07	LAS CRUCES	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE GUABAL PONIENTE, EL CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES, DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 15,000.00
581	08	CERRO PLATA	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE CERRO PLATA, CORREGIMIENTO DE CERRO PLATA, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 41,250.00
581	09	EL PICADOR	CONSTRUCCIÓN DE ZARZO, SOBRE EL RÍO TABAQUI EN LA COMUNIDAD DE LOS GOMEZ, (SEGUNDA ETAPA) CORREGIMIENTO EL PICADOR, DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 41,250.00
581	10	CAÑAZAS	LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 41,250.00
581	11	CAÑAZAS-CABECERA	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN LA BARRIADA PLACITA DEL NIÑO DIOS, CORREGIMIENTO CAÑAZAS-CABECERA, DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 10,000.00
581	12	CAÑAZAS-CABECERA	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, COMUNIDAD ALTO IBALA Y EL COLTERAL, CORREGIMIENTO CAÑAZAS-CABECERA DISTRITO DE CAÑAZAS.	B/. 31,250.00
			TOTAL	B/. 371,250.00

ARTICULO SEGUNDO: Todas las demás cláusulas del presente contrato se mantienen iguales.



ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo empezara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 2002, "Que Dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 37 de 29 de junio de 2,009 que Descentraliza la Administración Pública, Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 (Plan Anual de Obras e Inversiones).

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal Emilio Clavel, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2,023).

Hector Fabrega M.
H.R. HECTOR FABREGA M.
Presidente del Concejo Municipal



Liliana Peña
LILIANA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
TELEFAX: 959-8535- correo: alca0357@gmail.com

Este acuerdo fue aprobado y sancionado en todas sus partes, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2,023).

Enselmo Peña G.
ENSELMO PEÑA G.
Alcalde Municipal del
Distrito de Cañas



Reina C. Peña
REINA C. PEÑA
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS**

**ACUERDO N° 2
(De 28 de febrero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC No. 05 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC No. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, EN LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, VIGENCIA 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14, dispone los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos Municipales que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Que mediante el Acuerdo Municipal CMDDDC No. 03 del 15 de junio de 2023, por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022, en el que se aprueba el presupuesto del Municipio de Cañazas para la vigencia fiscal 2023.
- Que mediante Resolución No. 134 del 29 de noviembre de 2023, se otorga Viabilidad a Proyectos del Municipio de Cañazas, con Código SINIP No. 025735.000 al proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS-CABECERA EN EL DISTRITO DE



CAÑAZAS por un monto de Ochenta y dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 82,500.00).

- Que mediante el Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023, por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 03 del 15 de junio de 2023, en el que se aprueba la modificación del artículo séptimo del Acuerdo No. 13 del 21 de diciembre de 2022 que aprueba el presupuesto del Municipio de Cañazas para la vigencia fiscal 2023, se omitió la frase “Cambio de Proyecto” en el Considerando, donde se hacía referencia a la aprobación de PANDEPORTES del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO, EN LA BARRIADA POLO SUR, EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS-CABECERA, DISTRITO DE CAÑAZAS, y al existir dualidad del proyecto, se lleva a cabo la consulta ciudadana en el Gimnasio Municipal, el día 6 de septiembre de 2023.
- Que el Concejo Municipal aprobó mediante el Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023, los proyectos CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS, MEJORAMIENTO DE PARQUE EN LA BARRIADA PLACITA DEL NIÑO DIOS, CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS-CABECERA, DISTRITO DE CAÑAZAS Y AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, COMUNIDAD ALTO IBALA Y EL COLTERAL, CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS-CABECERA, DISTRITO DE CAÑAZAS.
- Que, tras una revisión los nombres de proyectos no se ajustaron a las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), lo que podría generar confusiones o dificultades en su registro y seguimiento.
- Que, en aras de garantizar la correcta identificación de los proyectos, se ha determinado la necesidad de modificar los nombres de los proyectos con el fin de cumplir con las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).
- Que el Municipio de Cañazas, solicita el Cambio de Proyecto de Obras e Inversión a ejecutarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmueble para la Vigencia Fiscal del año 2023.
- Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.
- Por lo anterior, este Concejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del artículo primero del Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023, donde se aprobó el presupuesto del Municipio de Cañazas, vigencia fiscal 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de proyecto denominado Construcción de cancha multiuso en el corregimiento de Cañazas-Cabecera, distrito de Cañazas por un monto de Ochenta y Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/. 82,500.00) vigencia fiscal 2023, según el siguiente detalle:



CÓDIGO SINIP	Nº DE FICHA	PROYECTO APROBADO	MONTO	No. DE FICHA	PROYECTO MODIFICADO	MONTO
025735-000	001	Construcción de cancha multiuso en el corregimiento de Cañazas-Cabecera, distrito de Cañazas	B/.82,500.00	10/2023	Construcción de aceras en la comunidad de Cañazas, corregimiento de Cañazas, distrito de Cañazas	B/.41,250.00
				11/2023	Mejoramiento de parque en la barriada Placita del Niño Dios, corregimiento de Cañazas-Cabecera, distrito de Cañazas	B/.10,000.00
				12/2023	Mejoramiento de Tendido Eléctrico en la Comunidad de Alto Ibala hasta El Colteral, corregimiento Cañazas-Cabecera, distrito de Cañazas	B/.31,250.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo del distrito de Cañazas.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).



DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

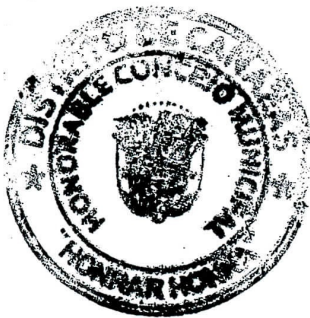

H.R. JORGE ISAAC GONZALEZ MENDEZ
Presidente del Concejo Municipal


MELVA RAQUEL PINEDA
Secretaria del Concejo municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
FECHA 28/02/2025


H.A. FRANCISCO JAVIER BREA CLAVEL
Alcalde Municipal


LIC. MAIKELYN PARDO
Secretaria General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS**

**ACUERDO N° 3
(De 28 de febrero de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2024, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14, dispone los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos Municipales que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.
- Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, con sus modificaciones, que contiene el presupuesto anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia del año 2024, que contendrá el Programa de descentralización, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.



- Que se aprobó mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 15 de enero de 2024, el Presupuesto del Municipio de Cañazas para la vigencia fiscal 2024, publicado en Gaceta Oficial Digital No. 29953, del viernes 19 de enero de 2024.
- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 15 de enero de 2024, se aprobaron entre otros los proyectos; Construcción de Edificios para Servicios Comunitarios, comunidad de Los Valles, corregimiento de Los Valles, distrito de Cañazas por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00), Mejoramiento de camino en Concepción hasta la comunidad de El Higo, corregimiento de Cerro de Plata, distrito de Cañazas, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00) y Ampliación de Electrificación Rural en las comunidades de El Aromillo y Tolecillo, corregimiento El Aromillo, distrito de Cañazas, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00).
- Que mediante consultas ciudadanas realizadas 2, 7 y 16 de enero del 2025 en los corregimientos de El Aromillo, Los Valles y Cañazas, distrito de Cañazas, se aprobaron los Cambios de los proyectos denominados, Mejoramiento de camino en la comunidad de Bajo de Higui, corregimiento de Los Valles, distrito de Cañazas, Mejoramiento del puesto de salud en la comunidad de Cerro de Plata, corregimiento de Cerro de Plata, distrito de Cañazas, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00), Mejoramiento de infraestructura comunitaria en la comunidad de El Aromillo, corregimiento de El Aromillo, distrito de Cañazas por un monto de Veintiún mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 21,250.00) y Mejoramiento de acueducto en la comunidad de El Aromillo, corregimiento de El Aromillo, distrito de Cañazas por un monto de Veinte mil balboas con 00/100 (B/. 20,000.00).
- Que, tras una revisión los nombres de proyectos no se ajustaron a las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), lo que podría generar confusiones o dificultades en su registro y seguimiento.
- Que, en aras de garantizar la correcta identificación de los proyectos, se ha determinado la necesidad de modificar los nombres de los proyectos con el fin de cumplir con las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).
- Que el Municipio de Cañazas, solicita el Cambio de Proyectos de Obras e Inversión a ejecutarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmueble para la Vigencia Fiscal del año 2024.
- Que en vista de que el señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del distrito.
- Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2029; el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo municipal con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.



- Por lo anterior, este Concejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 01 del 15 de enero de 2024, donde se aprobó el presupuesto del Municipio de Cañazas, vigencia fiscal 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de los proyectos denominados, Construcción de Edificios para Servicios Comunitarios, comunidad de Los Valles, corregimiento de Los Valles, distrito de Cañazas por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00), Mejoramiento de camino en Concepción hasta la comunidad de El Higo, corregimiento de Cerro de Plata, distrito de Cañazas, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00) y Ampliación de Electrificación Rural en las comunidades de El Aromillo y Tolecillo, corregimiento El Aromilllo, distrito de Cañazas, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 01 del 15 de enero de 2024, del Presupuesto de Inversión según el siguiente detalle:

CÓDIGO	Nº DE FICHA	PROYECTO	MONTO	CORREGIM IENTO
581	01	MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS, CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 41,250.00	MUNICIPIO
581	02	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE CERRO VIEJO, CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 15,000.00	CAÑAZAS
581	03	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSA, SAN JUAN Y LA LIMA, CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 26,250.00	CAÑAZAS
581	04	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE BAJO DE HIGUI, CORREGIMIENTO DE LOS VALLES, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 41,250.00	LOS VALLES
581	05	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE EL PERU, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE CAÑAZAS	B/. 41,250.00	SAN JOSÉ



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.R. JORGE ISAAC GONZALEZ MENDEZ
Presidente del Concejo Municipal


MELVA RAQUEL PINEDA
Secretaria del Concejo municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
FECHA 28/02/2025


H.A. FRANCISCO JAVIER BREA CLAVEL
Alcalde Municipal


LIC. MAIKELYN PARDO
Secretaria General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
MUNICIPIO DE NÜRÜM**

DISTRITO DE NÜRÜM

**ACUERDO No. 05
(De 25 de febrero de 2025)**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRÜM,
APRUEBA EL USO DE SALDO AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS
APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2021.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales de su competencia.

Que de conformidad al artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No. 52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los concejos municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los acuerdos y demás actos municipales podrán ser reformados, suspendidos, y anulados por el mismo órgano o autoridad que lo hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y las normas reglamentarias subsiguientes, tienen por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia, de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del gobierno central de la inversión Pública.

Que mediante resolución No. 92 del 18 de agosto de 2021 y Resolución No. 161 del 30 de diciembre de 2021, emitida por la Junta Directiva de Descentralización se les otorga VIABILIDAD a los proyectos del Municipio de Nürüm.

Que el plan anual de obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión Pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases de desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que el día 14 de enero de 2025 en consenso ciudadano, los moradores del distrito de Nürüm; aprobaron hacer uso de proyectos para satisfacer las necesidades actuales que se presentan y manifestaron su interés de que se realicen los trámites necesarios a fin de reorientar los recursos asignados a los proyectos en mención, hacia dos nuevos denominados "Mejoramiento del Camino El Peñón al Peñón Norte, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle, y Mejoramiento y Equipamiento de Casas de Justicia, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle."

"Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad"

Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el uso de saldo de los proyectos años, 2021, que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	MONTO DEL CONTRATO	REMANENTE
Construcción de puente Zarzo sobre el Rio San Antonio en el Corregimiento el Peñón (Peñón – San Antonio Arriba).	B/. 30,937.50	B/.28,157.69	B/. 2,779.81
Mejoramiento de Iglesia el Chumico en el Corregimiento el Piro Número 2.	B/. 30,937.50	B/. 29,976.05	B/. 961.45
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento El Paredón (Los Valles – La Pintada).	B/. 30,937.50	B/. 23,987.59	B/. 6,949.91
Construcción de Cercado de Campo deportivo en el Corregimiento El Paredón.	B/. 30,937.50	B/.29,924.37	B/. 1,013.13
Mejoramiento de Acueducto en el Corregimiento de El Bale.	B/. 30,937.50	B/.24,786.36	B/. 6,169.14
Mejoramiento de Cancha Deportiva en el Corregimiento de Agua de Salud (La peña).	B/. 30,937.50	B/. 28,162.40	B/. 2,775.10
Mejoramiento de camino en el Corregimiento de Buenos Aires (Buenos Aires) – Forestal).	B/. 30,934.24	B/. 28,162.40	B/. 3.26
Construcción de Letrina en el Corregimiento de Cerro Pelado.	B/. 30,937.50	B/. 27,953.75	B/. 2,983.75
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento El Piro Número 1. (El Prado- Alto el Prado).	B/. 30,937.50	B/. 28,811.36	B/. 2,126.14
Mejoramiento de Puente Zarzo sobre el Rio Cobre en el Corregimiento de Alto de Jesús (Alto de Jesús – Murciélagos).	B/. 30,937.50	B/. 28,168.82	B/. 2,768.68
Construcción de Instalación Comunitaria en el Corregimiento de Guayabito.	B/. 30,937.50	B/. 27,015.04	B/. 3,922.46
TOTALES			B/. 32,452.83



SEGUNDO: APROBAR EL USO DE SALDO, de los años, 2021, para la vigencia fiscal 2025, de la siguiente manera:

USO DE SALDO	
Mejoramiento del Camino El Peñón al Peñón Norte. Distrito de Ñürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/. 12,452.83
Mejoramiento y Equipamiento de Casas de Justicia, Distrito de Ñürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/. 20,000.00
TOTAL	B/. 32,452.83

TERCERO: COMUNICAR a las entidades correspondientes para que se realicen los Trámites administrativos del cambio de proyecto.

CUARTO: Este acuerdo empieza a regir después de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero del 2017, Guía para el uso y Manejo del Fondo del Impuesto Bienes Inmueble (IBI) asignados a los municipios (Inversión y Funcionamiento).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del concejo municipal del distrito de Ñürüm, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



H.R PASTOR BORDONES
Presidente del Concejo Municipal. Ñürüm.



Lcda. OBILIA PINEDA
Secretaria Titular del Concejo

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE ÑÜRÚM
Ñürüm, 25 de febrero de 2025





PEDRO CAMAÑO
Alcalde del Distrito de Ñürüm



DEYSBEL DE GRACIA
Secretaria Titular del Municipio

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE NÜRÜM
DISTRITO DE NÜRÜM**



ACUERDO MUNICIPAL N°06

(De 26 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRÜM APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRUM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDA POR LA LEY.

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerzas de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Públicas en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde, como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2024 que contendrá el programa de Descentralización, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

“Construyendo El Desarrollo Con Equidad E Igualdad”
Email: alcaldiamunicipiodenurum@gmail.com



Que en vista que el Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación Ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; el mismo debe ser aprobado con las tres cuarta partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00).

ARTICULO SEGUNDO:

Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:
Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL B/.
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/.500,000.00
	Funcionamiento 25%	125,000.00
	Inversión 75%	375,000.00
	1 % AMUPA	3,750.00
	TOTAL	B/. 500,000.00

ARTICULO TERCERO:

Aprobar el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto

PRESUPUESTO IBI FUNCIONAMIENTO 2025		
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
001	Personal Fijo	80,000.00
050	Décimo Tercer Mes	5,333.34
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,694.75
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,440.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,016.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	288.00
091	Sueldos	100.00
082	Incentivos	600.00
141	Viatico dentro del país	1,000.00
162	Comisiones y gastos Bancarios	400.00
165	Gasto de seguro	1,527.00
180	Mantenimiento y reparación	4,000.00
201	Alimento para consumo humano	1,000.00
221	Diésel	5,000.00
265	Materiales y suministro de computación	2,000.00
280	Repuesto	3,000.00
350	Mobiliario de oficina	1,600.91
380	Equipo de computación	3,000.00
	TOTAL	B/. 125,000.00



CUARTO:

Aprobar la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

AREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL B/	SALARIO ANUAL B/
Administración	Administrador	1,500.00	18,000.00
Presupuesto	Contable	1,100.00	13,200.00
Obras Y Proyectos	Ingeniero Civil	2,000.00	24,000.00
Asuntos Legales	Abogado	2,000.00	24,000.00
Planificación	Planificador	700.00	8,400.00
Desarrollo	Compras	700.00	8,400.00
TOTAL		7,800.00	96,000.00

ARTICULO QUINTO:

Aprobar el 1% correspondiente a la Asociación de Municipio de Panamá, como lo estable la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	%MONTO
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

ARTICULO SEXTO:

APROBAR el presupuesto de inversión para el Distrito de Ñürüm según el siguiente detalle:

Detalle	Monto presupuestado
Alcaldía Municipal	B/.371,250.00
Total	B/.371,250.00



ARTICULO SEPTIMO:

APROBAR los proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles con los siguientes detalles:

No. DE FICHA	Detalle	Monto presupuestado
08-2025	Mejoramiento de camino desde Buenos Aires a Batata, Corregimiento de Buenos Aires y agua de salud, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/. 50,000.00
09-2025	Mejoramiento de pasos críticos de Buenos Aires a Forestal, en el corregimiento de buenos Aires, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.50,000.00
10-2025	Construcción de camino de producción de Alto Galera a Agua de Salud No. 2, Corregimiento de Guayabito, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.40,000.00
11-2025	Mejoramiento del camino de El Peñón a Mojarra - El Jacinto – Nuevo Tigre, Corregimiento El Peñón, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.40,000.00
12-2025	Construcción de vado en la comunidad de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Cerro Pelado, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.30,000.00
13-2025	Construcción de camino de producción desde la comunidad de Virigua hasta Rio OHI, Corregimiento de Guibale, Distrito de Nürüm.	B/.30,250.00
14-2025	Mejoramiento de acueductos en el corregimiento de Alto de Jesús, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.20,000.00
15-2025	Sistema de abastecimiento de Agua a través de bombeo y sistema solar en la Comunidad del Tigre Arriba, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.20,000.00
16-2025	Mejoramiento y equipamiento de Casa Comunal El Chumico, Corregimiento de El Piro No. 2, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.21,000.00
17-2025	Mejoramiento y equipamiento de infraestructura Cultural de la autoridad tradicional, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.25,000.00
18-2025	Construcción de infraestructura comunitaria en Batata, corregimiento de Agua de Salud, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.20,000.00
19-2025	Mejoras del puesto de Salud en el corregimiento El Peñón, Distrito de Nürüm, Comarca Ngäbe Bugle.	B/.25,000.00
	SUBTOTAL	B/.371.250.00
	AMUPA 1%	B/.3,750.00
	TOTAL	B/.375,000.00

ARTICULO OCTAVO:

Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento y del Distrito de Ñürüm.

ARTICULO NOVENO:

Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

Dado en el Corregimiento de Alto de Jesús en Sesiones ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Ñürüm, Comarca Ngäbe Bugle, a los veintiséis (26) días del Mes de Febrero del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HR. PASTOR BORDONES
PRESIDENTE DEL CONCEJO



OBILIA PINEDA
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM
DESPACHO DE LA ALCALDIA
SANCIONADO
FECHA: 26, 02, 2025





H.A. PEDRO CAMAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



DEYSBEL DE GRACIA
SECRETARIA MUNICIPAL





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°73

De 18 de marzo de 2025

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera los impuestos municipales en concepto del Permiso correspondientes a la construcción y renovación de las nuevas Oficinas Misión Diplomática a la Unión Europea en Panamá, ubicada en el PH Hi Point, Piso 26, Bella Vista, Avenida Federico Boyd.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la H.C. Zaidy Quintero A., Presidenta del Consejo Municipal de Panamá, recibió nota por parte de la Unión Europea, Delegación en la República de Panamá, solicitando la exoneración del impuesto municipal en concepto del Permiso correspondientes a la construcción y renovación de las nuevas Oficinas Misión Diplomática a la Unión Europea en Panamá, ubicada en el PH Hi Point, Piso 26, Bella Vista, Avenida Federico Boyd;

Que el costo de la obra es de (B/.879.600.00) y el monto del impuesto de exoneración correspondiente a la construcción y renovación de las nuevas Oficinas Misión Diplomática a la Unión Europea en Panamá es de (B/.9,795.00);

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos. 17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales, a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales;

Que esta Cámara Edilicia no ve impedimento alguno para acceder a la presente solicitud de exoneración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR los impuestos municipales en concepto del Permiso correspondientes a la construcción y renovación de las nuevas Oficinas Misión Diplomática a la Unión Europea en Panamá, es de (B/.9,795.00), ubicada en el PH Hi Point, Piso 26, Bella Vista, Avenida Federico Boyd.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -



Acuerdo No.73
Del 18 de marzo de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de marzo de 2025

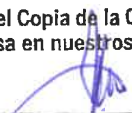
Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


NELLY GRIMALDO

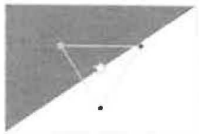
Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaria General
31.10.31.25.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito
Concejo Municipal de San Miguelito



ACUERDO No12
(Del 25 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se aprueba exoneración de Impuesto de
Negocio y Multa a favor de **MILIA NG HOU**”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha solicitado exoneración completa del Impuesto de Negocio y Multa correspondiente a los meses de Octubre 2022 a Mayo 2024 del Negocio **MINI SUPER PODEROSO NG** debidamente representada por la Señora **Milia Ng Hou** con cédula de identidad personal número **8-874-38** Contribuyente **No.01-2024-174174**.

Que, luego de una amplia explicación a través de Urgencia Notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado por este Contribuyente que mantiene inscrito su Negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

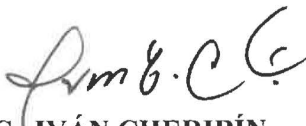
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración completa del Impuesto de Negocio y Multa correspondiente a los meses de Octubre 2022 a Mayo 2024 cuya suma lo es Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y cinco balboas con cincuenta centavos (B/.4,475.50), del Negocio denominado **MINI SUPER PODEROSO NG ubicado en Urbanización Torrijos Carter, Calle 4ª. Casa 259 del Corregimiento Belisario Frías, Distrito de San Miguelito**, debidamente representado por la Señora **Milia Ng Hou** con cédula de identidad personal número **8-874-38** Contribuyente **No.01-2024-174174**, y se ordena el Cierre del Negocio en el Sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dichos impuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025),


H.C. IVÁN CHERIBÍN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. AMED ROJAS LAMELA
Vicepresidente del Concejo Municipal

Concejo Municipal de San Miguelito
Teléfono: 508-9759

Dirección: Mateo Iturralde, Paraíso, Vía
Circunvalación



LCDA. LISETH DÍAZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo número doce (12) del día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

H.A. IRMA HERNÁNDEZ
Alcaldesa



Fecha: 11/3/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

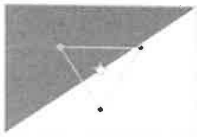
FECHA 11 DE 3 DE 2025
SECRETARÍA GENERAL





Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 14
(Del 7 de marzo de 2025)

“Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con Banesco (Panamá), S.A., para ser parte del proyecto “Parques de Amor Banesco”, cuyo propósito es contribuir a la Sostenibilidad Ambiental y Circularidad de residuos plásticos en el Distrito de San Miguelito”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un Distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, **BANESCO (PANAMÁ), S.A.**, es una institución bancaria que, en el marco de su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la circularidad de residuos plásticos, se encuentra ejecutando el proyecto “Parques de Amor Banesco”.

Dicha iniciativa consiste en la donación de parques de juegos para una Comunidad del Distrito de San Miguelito. La donación de parques es una de las varias acciones emprendidas por Banesco (Panamá), S.A., de cara a su compromiso con la sostenibilidad, ya que los materiales utilizados para el parque provienen del procesamiento de residuos plásticos, dándoles así una segunda vida. Esta acción se suma al compromiso del donante de apoyar al equipamiento y mantenimiento de los parques mediante otras donaciones de productos reciclados y sostenibles. Además, emprenderán capacitaciones y actividades enfocadas en la conciencia ambiental y la conservación del medio ambiente.

Por su parte, el Municipio de San Miguelito, se compromete a acondicionar el área para la instalación del parque, asegurando que el espacio esté preparado para acondicionar el área para la instalación del parque. Además, se sumará en las iniciativas previa comunicación con Banesco (Panamá) S.A.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, con su visión de promover comunidades sostenibles y construir alianzas para lograr objetivos comunes al desarrollo sostenible, esto quiere decir, ser parte de la economía circular que permita valorar el material procesado, disminuyendo su destino a vertederos, y participar en estrategias de responsabilidad social y sostenibilidad con otros actores, en este caso, la empresa privada.



Que, la petición de la Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

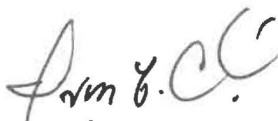
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con Banesco (Panamá), S.A., para ser parte del proyecto “Parques de Amor Banesco”, cuyo propósito es contribuir a la Sostenibilidad Ambiental y Circularidad de residuos plásticos en el Distrito de San Miguelito”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal

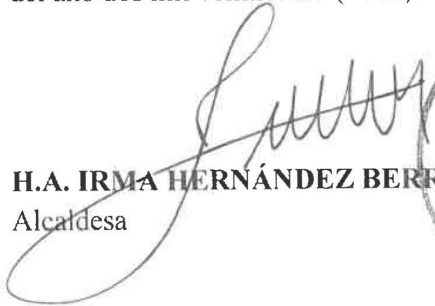


H.C. AMED ROJAS LAMELA
Vicepresidente del Concejo Municipal



Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número catorce (14) del día siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



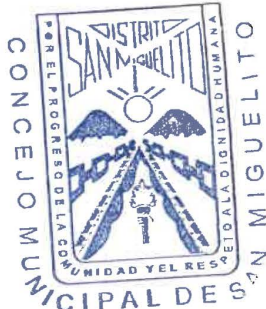
Fecha: 11/3/2025

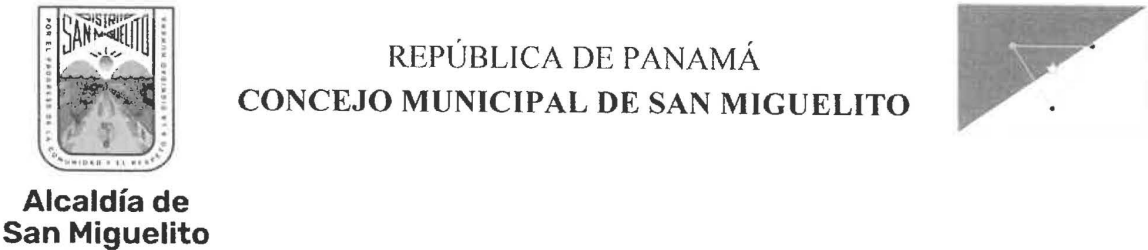
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 11 DE 3 DE 2025

SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

Alcaldía de
San Miguelito

ACUERDO No. 15
(Del 7 de marzo de 2025)

“Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito para suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), con el objetivo de establecer una alianza que permita fomentar el intercambio de conocimientos, herramientas y buenas prácticas en la gestión de programas y proyectos municipales”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la Comunidad, establecida en un Distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** (OEI), es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

El Estado Panamá es miembro de la OEI y suscriptor del Acta de Protocolización de los Estatutos de la Organización desde 1957. Mediante la Ley No. 34 de 04 de julio de 2001, la Asamblea Nacional aprobó en todas sus partes los Estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Que, el Acuerdo de sede de 16 de septiembre de 2006, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), señala en su Artículo 2, que esta, goza de personería jurídica en la República de Panamá. Además, cuenta con la capacidad de suscribir convenios de asistencia técnica, ejecución de proyectos y demás actividades que tengan a bien convenir la OEI junto al gobierno, con el objetivo de cumplir sus funciones.

Que, entre las mencionadas funciones se encuentra fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Iberoamérica, así como cooperar con otros organismos para lograr una mayor eficacia en el diseño y realización de los programas educativos, científicos, tecnológicos y culturales, en función de las necesidades de los Estados miembro.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, se encuentra comprometido a ofrecer a toda la comunidad, en especial a las presentes y futuras generaciones de jóvenes, las competencias y herramientas necesarias para formarse como ciudadanos activos, que impacten positivamente al entorno con la visión de colaborar con el desarrollo integral de sus comunidades.

Que, en función de lo anterior, la cooperación internacional es una herramienta clave para poder construir un futuro más próspero e inclusivo, que no deje a nadie detrás, y que permita unir actores con fines comunes.

Que, la petición de la Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de cooperación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el establecimiento de una alianza que permita fomentar el intercambio de conocimientos, herramientas y buenas prácticas en la gestión de programas y proyectos municipales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



H.C. AMED ROJAS LAMELA
Vicepresidente del Concejo Municipal



Leda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número quince (15) del día siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO SUPERIOR
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Fecha: 11/3/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 11 DE 3 DE 2025
SECRETARIA GENERAL





CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA
Taboga, R.P

ACUERDO MUNICIPAL N° 01
de 7 de febrero de 2025

por el cual se modifica el Artículo 2 del **ACUERDO No. 18** de 14 de noviembre de 2019, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Taboga; Código **112804 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES** Subcódigo 01 (Edificaciones y Reedificaciones) del punto 3, 4, 5 **DIRECTORIO DE TABLA 80, dedicadas a las obras, o Construcciones cuyo valor exceda, más de 1,000,000.00 y hasta B/. 300,000.00; para obras cuyo valor fluctúa entre 300,001.00 hasta un B/. 1,000,000.00 millón; y las obras o construcciones, cuyo valor exceda de un B/. 1,000.000.00 Millón de Balboas.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N° 15 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales.

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo N°39 de la Ley N°106 de 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Municipal;

Que el Acuerdo N°18 de 14 de noviembre de 2019, que actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Taboga, estableció en la Tabla 80, Código 112804 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES Subcódigo 01 (Edificaciones y Reedificaciones) del punto 5 como tarifa el 3.5 para las obras cuyo valor exceda de un B/. 1,000,000.00 Millón de Balboas más 0.25% sobre la cantidad adicional.

Que la aplicabilidad de este punto 5 en la Tabla 80, Código 112804 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES Subcódigo 01 (Edificaciones y Reedificaciones), ha traído como



consecuencia diferentes interpretaciones entre el contribuyente y la administración tributaria del Municipio, generando fuertes dudas entre ambos.

Que con el firme propósito de evitar, dilatar, el pago de este impuesto por los contribuyentes, se hace necesario mejorar la redacción de este punto específico a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, que en esta actividad de obras, se cobran a los contribuyentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el código 112804 de la Tabla 80 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES Subcódigo 01 (Edificaciones y Reedificaciones) del punto 3, 4 y 5 del Artículo 2 del ACUERDO No. 18 de 14 de noviembre de 2019, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Taboga, cuyas obras o construcciones exceda más de 1,000,000.00 y hasta B/. 300.000.00; para obras cuyo valor fluctúa entre 300,001.00 hasta B/. 1,000,000.00 millón; y las obras o construcciones, cuyo valor exceda de un B/. 1,000,000.00 Millón de Balboas, quedarán así:

CATEGORÍA TRIBUTARIA
EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES

- | | |
|--|--|
| 1. Para Obras cuyo valor no exceda de B/. 5,000.00 | 1% sobre el valor de la obra |
| 2. Para obras cuyo valor fluctúa entre B/. 5,000.00 y 1,000,000.00 | 2% sobre el valor de la obra |
| 3. Para obras cuyo valor fluctúa entre más de B/. 1,000,000.00 y hasta B/. 300.000.00 | 2.5% sobre el valor de la obra |
| 4. Para obras cuyo valor fluctúa entre B/. 300,001.00 hasta B/. 1,000,000.00 millón | 3% Sobre el valor de la obra |
| 5. Para obras o construcciones cuyo valor exceda de B/. 1,000,000.00 Millón de Balboas | 3.5% Se pagará la tarifa sobre el primer millón, y el resto se pagará La tarifa de 2 % sobre el valor adicional. |

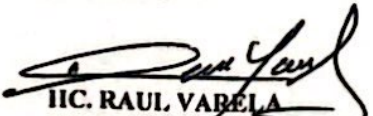
Las construcciones, adiciones y otras obras, que se reedifiquen en el mismo lugar o en otro, productos de desastres naturales o de desplomen por circunstancias por defectos de construcción, quedarán exentas del pago de impuestos. No obstante, los interesados deberán tramitar los Planos y Permisos municipales, para efectuarlas

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del Acuerdo Municipal N°18 de 14 de noviembre de 2019 los cuales no hayan sido modificadas por este acuerdo o cualquier otro permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Acuerdo, a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTICUTO CUARTO: Este Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Taboga a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)


IIC. RAUL VARELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO




SRA. SILVIA VARELA
SECRETARIA DEL CONSEJO



SANCION No.001 - S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.01 de siete (7) de febrero de 2025, “por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Taboga; código **112804** de la **Tabla 80 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES Subcódigo 01** (Edificaciones y Reedificaciones) del **punto 3, 4 y 5 del DIRECTORIO DE TABLA, DE ACTIVIDADES**, dedicadas a las obras o construcciones con el firme propósito de evitar, discrepancias en el pago de este impuesto por los contribuyentes, haciéndose necesario mejorar la redacción de estos puntos específicos a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, que en esta actividad de obras, se cobran a los contribuyentes.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al despacho de origen.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN R. RAMOS. B.



ALCALDE DE TABOGA



DAYANARA LÓPEZ



SECRETARIA GENERAL





Consejo Municipal de Taboga

TABOGA, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL N°002
(Del 14 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO II “NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, ARTÍCULO 31 “GASTOS DE REPRESENTACIÓN” fijos del mismo”, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABOGA, VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado, señala que sólo tendrán derecho a Gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de alcaldes, representantes y concejales.

Que a través del Acuerdo Municipal No.026 de 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto. General del Municipio de Taboga para la Vigencia Fiscal 2025.

Que de conformidad con la ley 454 de 14 de noviembre de 2024 que dicta el Presupuesto General del Estado, se hace necesario, por imperativo cumplimiento de la Ley, modificar el artículo 31 “GASTOS DE REPRESENTACIÓN del Acuerdo Municipal N° 026 de 27 de diciembre de 2024 que aprueba el Presupuesto General del Municipio, vigencia 2025,

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Taboga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 31 “Gastos de Representación” del Acuerdo Municipal N° 026 de 27 de diciembre de 2024, para que consten de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Alcaldes, Representantes Concejales y Tesorero y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida.

Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

Se aprueba el desglose de los Gastos de Representación fijos de los Honorables Representantes, Concejales, Alcaldes y Tesorera, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente Cuadro:

CÓDIGO	DETALLE / GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MONTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL VIGENCIA 2025
	DEPARTAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL		
030	PRESIDENTE DEL CONCEJO	B/.1,300.00	
030	VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO	B/.1,100.00	
030	HONORABLE REPRESENTANTE TABOGA	B/.1,100.00	
030	HONORABLE REPRESENTANTE – OTOQUE ORIENTE	B/.1,100.00	
030	HONORABLE REPRESENTANTE – OTOQUE OCCIDENTE	B/.1,100.00	



	DEPARTAMENTO ALCALDÍA	
030	ALCALDE	B/.1,500.00
	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	
030	TESORERA	B/.500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, a los CATORCE (14) días del mes de MARZO del 2025.


H.C. RAÚL VARELA HERRERA
EL PRESIDENTE




SIHARA VARELA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
TABOGA PROVINCIA DE PANAMÁ (14 DE MARZO DEL 2025.)

SANCIÓN N°002

VISTO:

Sancionado en todas sus partes el Acuerdo N° 002 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Taboga, Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Plan Anual de Obras e Inversión recaudados del impuesto de Bienes Inmuebles IBI, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABOGA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.A. RAMÓN RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA




DAYANARA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL